

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 29 de octubre de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.816

Tirada de 700 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO
SARAVIA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO
ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₳ 10,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 15,00	₳ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₳ 20,00	₳ 0,10
—Avisos Comerciales	₳ 30,00	₳ 0,10
—Avisos Administrativos	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos de Mina	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 20,00	₳ 0,10
—Edictos Judiciales	₳ 10,00	₳ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 20,00	₳ 0,10
—Remates Varios	₳ 15,00	₳ 0,10
—Posesión Veinteñal	₳ 30,00	₳ 0,10
—Edictos Sucesorios	₳ 10,00	₳ 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₳ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₳ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 50,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 100,00
—Semestral	₳ 60,00
—Trimestral	₳ 35,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₳ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₳ 1,50
—Atrasado más de un año	₳ 3,00
—Separata	₳ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

LEY

Nº 6477 Promulgada por Decreto Nº 1911 del día 27-8-87 — Ministerio Público. . . 5156

RESOLUCION

Nº 65507 — Dirección General de Rentas - Nº 90

5164

EDICTOS DE MINAS

Nº 65526 — Santiago Yapura - Expte. Nº 12.788

5164

Nº 65391 — Roberto Jorge de Los Ríos.

5164

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 65512 — Dirección General de Arquitectura - Nº 4/87

5164

	Pág.
Nº 65530 — Banco de Préstamos y Asistencia Social - Nº 17/87	5164
Nº 65529 — Banco Provincial de Salta - Nº 17/87	5165
Nº 65497 — Secretaría de Estado de Obras Públicas	5165
Nº 65465 — Consejo Nacional de Educación Técnica Nº 1.487.	5165

CONCESION DE ACUA PUBLICA

Nº 65471 — Ivan Ramón y Rubén Omar Ceka.	5165
Nº 65405 — Ismael Ortega Francisco y Francisco Ortega Francisco.	5165

CADUCIDAD CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 65492 — Administración Gral. de Aguas de Salta - Expte. Nº 34-146311/87	5166
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 65518 — Fleming, Daniel Marcelo - Expte. Nº A-82.899/87	5166
Nº 65516 — Miguel Angel Morales - Expte. Nº A-84.208/87	5166
Nº 65515 — César Ramón López Cross - Expte. Nº A-83.470/87	5166
Nº 65508 — Torres Antonio - Expte. Nº A-83.568/87	5166
Nº 65493 — Orcna, Pedro José - Expte. Nº A-86.153/87	5167

REMATES JUDICIALES

Nº 65523 — Por Carlos A. Curá - Expte. Nº 3.800/86	5167
Nº 65520 — Por Martín R. Uriburu - Expte. Nº A-75.611	5167
Nº 65519 — Por Marcos M. López - Expte. Nº 82.198/87	5167
Nº 65496 — Por Julio César Herrera. Expte. Nº A-78.659/86	5167
Nº 65495 — Por Horacio J. Barbarán. Expte. Nº A-80.211/87	5167
Nº 65486 — Por Horacio J. Barbarán. Expte. Nº 15.179/78.	5168
Nº 65484 — Por Ernesto V. Solá. Expte. Nº A-84.838/87.	5168
Nº 65476 — Por Ramón E. Lazarte. Expte. Nº 391/84.	5168
Nº 65439 — Por Ernesto V. Solá. Expte. Nº A-80.659/87.	5168

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 65453 — Horminor S.R.L. - Expte. Nº A-83.241/87	5169
--	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 65514 — Juan Osvaldo Balcarce - Expte. Nº 12.462/85	5169
Nº 65506 — Gregorio Di Benedetto - Expte. Nº A-85.662/87	5169
Nº 65489 — Federico Hurtado Rosales - Expte. Nº A-85.661/87	5169
Nº 65144 — Damiana Villarroel - Expte. Nº 2087/87	5169

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 65510 — Moruiz S.R.L.	5170
Nº 65509 — AGROZU S.R.L.	5170

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 65525 — Argencafé S.A. - Para el día 18-11-87	5170
Nº 65240 — Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., para el día 30-10-87	5171

AVISOS COMERCIALES

Nº 65522 — Frigorífico Beamejo S.A.	5171
Nº 65521 — Aybal S.A.	5171
Nº 65517 — SÓPAC S.A.	5171

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

Nº 65513 — Círculo Médico Metán - Para el día 17-11-87	5172
Nº 65511 — Consejo Directivo del Colegio de Magistrados - Para el día 13-11-87	5172

RECAUDACION

Nº 65527 — Del día 28-10-87	5172
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

Ref.: Expte. Nº 90-1212/87

LEY Nº 6477

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

MINISTERIO PUBLICO

I. Disposiciones Generales

Artículo 1º — El Ministerio Público organizado en su funcionamiento y competencia por la presente ley, es el Cuerpo de fiscales, defensores y un Procurador General que, en representación de los intereses generales de la sociedad, velará por la exacta observancia de la Constitución Nacional, Provincial y de las leyes.

Art. 2º — El Ministerio Público está integrado por el Procurador General de la Provincia, por dos (2) Fiscales ante la Corte de Justicia, por los Fiscales de Cámara, por los Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia, los agentes Fiscales y los Defensores, previstos en la presente ley.

Art. 3º — En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público es autónomo e independiente de los demás órganos del Poder Público y, en su consecuencia, no sujeto a instrucciones formuladas por ninguno de ellos.

El procurador General es titular de las potestades reglamentarias, administrativas y disciplinarias previstas en las leyes a los fines de la organización y funcionamiento de este órgano estatal.

Los Poderes Públicos de la Provincia, están obligados a prestar al Ministerio Público la colaboración que éste requiera para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 4º — Para ser Procurador General de la Provincia y Fiscal de Corte, se requieren las mismas condiciones que para ser Juez de la Corte de Justicia; para ser Fiscal de Cámara, cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado y las demás condiciones para ser Juez de Cámara; para ser Fiscal ante los Jueces de Primera Instancia, Agentes Fiscales y Defensores, se requiere mayoría de edad, ser ciudadano argentino, abogado con tres (3) años de ejercicio en la profesión o de funciones judiciales que requieren ese título.

Art. 5º — Los integrantes del Ministerio Público duran seis (6) años en sus funciones. Son designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Procurador General, requiriéndose acuerdo del Senado pudiendo ser designados nuevamente. Gozan de las mismas inmunida-

des que los Jueces y están sujetos a idénticas prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que éstos y serán removidos por las mismas causales y procedimientos que los Jueces.

El Procurador General percibirá una retribución equivalente a la de un Juez de la Corte de Justicia y la de los demás integrantes se establecerá en una suma no mayor al noventa por ciento (90%) del Tribunal ante el cual actúe. Estas remuneraciones no pueden ser suspendidas ni disminuidas, sino por leyes de carácter general, extensivas a todos los Poderes del Estado.

El desempeño en las funciones en el Ministerio Público debe ser tenido en cuenta para la promoción de magistrados en la carrera judicial.

Art. 6º — Los funcionarios del Ministerio Público sólo podrán excusarse o ser recusados en los casos previstos en la legislación procesal vigente.

En caso de recusación o excusación, impedimento, licencia o vacancia, los miembros del Ministerio Público serán reemplazados según la reglamentación que efectúe el Procurador General. En caso que el impedimento lo tuviese el Procurador General, será reemplazado por uno (1) de los Fiscales ante la Corte.

Art. 7º — Los Tribunales de Justicia, podrán imponer a los miembros del Ministerio Público, las mismas correcciones disciplinarias que establecen las leyes para los litigantes, por faltas contra su autoridad o decoro, salvo la sanción de arresto.

El Tribunal comunicará al Procurador General de la Provincia la medida impuesta, debiendo informarle asimismo de toda inobservancia que advierta en el ejercicio de las funciones a cargo de los integrantes del Ministerio Público. Cuando la corrección disciplinaria afecte al Procurador General de la Provincia, la misma será comunicada por la Corte de Justicia a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Art. 8º — El Procurador General al tomar posesión de su cargo prestará juramento a la Constitución de la Nación y la de la Provincia ante la Corte de Justicia; los demás miembros del Ministerio Público lo harán ante el Procurador General.

II. Atribuciones y Deberes del Ministerio Público

Art. 9º — Son atribuciones y deberes del Ministerio Público, los fijados en los Códigos de Procedimientos, demás leyes y, especialmente:

- 1) Velar por la observancia de la Constitución y de las leyes en todo el territorio provincial.
- 2) Vigilar el respeto a los derechos, deberes y garantías constitucionales.
- 3) Velar por el correcto cumplimiento de las leyes y la garantía de los derechos humanos en las cárceles y todo otro establecimiento de corrección, detención, prisión o reclusión.
- 4) Velar por el cumplimiento de los plazos procesales, la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, teniendo facultades para acusar a los miembros del Poder Judicial ante el Jurado de Enjuiciamiento y para petitionar a la Cámara acusadora la formación de juicio político.
- 5) Ejercitar las acciones para hacer efectiva la responsabilidad penal en que hubiesen incurrido los funcionarios públicos con motivo del ejercicio de sus funciones.

6) Intervenir en toda causa judicial en la que esté interesado el orden público.

7) Ejercer la acción penal en los delitos de acción pública.

Art. 10. — Cuando el ejercicio de la competencia prevista en el inciso 2) del artículo 9º que antecede, se realice en el ámbito de un Poder Público, el Ministerio Público actuará a pedido de parte personalmente interesada y cuando las particularidades del caso autoricen a considerar que, se ha producido, o es inminente la producción de una efectiva privación de derechos subjetivos o de garantías emergentes directamente de las Constituciones de la Nación o de la Provincia.

En tales casos, el Ministerio Público escogerá la vía de actuación más apta para el cese de la privación o su inminencia prevista en el párrafo anterior sin que, por causa alguna, el Ministerio Público pueda interferir en la acción de los otros poderes del Estado, sustituirlos o poner en entredicho la necesaria unidad de acción y decisión del Estado Provincial.

En su caso el Ministerio Público solicitará la actuación de las normas legales y constitucionales previstas para tornar exigible la responsabilidad política y/o penal de quienes hayan causado o consentido las privaciones de derechos y garantías constitucionales.

Art. 11. — Quedan excluidas de las funciones del Ministerio Público la representación del Fisco, el asesoramiento de los otros Poderes del Estado y el control interno de éstos.

III. El Procurador General de la Provincia

Art. 12. — Son atribuciones del Procurador General de la Provincia:

- 1) Intervenir en todas las acciones y recursos que se tramitan ante la Corte de Justicia, cuando lo considere necesario, juntamente con los Fiscales de Corte.
- 2) Designar el personal del Ministerio Público, el que queda sujeto a la potestad disciplinaria del Procurador General de la Provincia.
- 3) Designar a funcionarios del Ministerio Público y demás personal que actuarán durante la Feria de Tribunales en coordinación con la Corte de Justicia.
- 4) Ejercer la supervisión general sobre los funcionarios del Ministerio Público, aplicándoles correcciones disciplinarias.
- 5) Acusar ante el Jurado de Enjuiciamiento o petitionar ante la Cámara Acusadora la formación de juicio político, en ambos casos, contra los miembros del Poder Judicial, por las causales de delito común, mala conducta, retardo de justicia, mal desempeño o falta de cumplimiento de los deberes a su cargo.
- 6) Realizar, en coordinación con la Corte de Justicia de la Provincia, cuatro (4) veces al año, por lo menos, visitas de cárceles y todo otro establecimiento de corrección, detención, prisión o reclusión, para verificar el correcto cumplimiento de las leyes y la garantía de los derechos humanos. A este efecto, dictará un reglamento de visitas, que contendrá instrucciones respecto al modo de practicarlas y su frecuencia, con el objeto de cumplir los fines perseguidos en la Constitución.
- 7) Confeccionar y proponer al Poder Ejecutivo el Presupuesto de gastos del Ministerio Público, que será tratado conjuntamente con el presupuesto del Poder Judicial.

- 8) Deducir por sí o por intermedio de los demás miembros del Ministerio Público, los recursos y quejas ante la Corte de Justicia y demás Tribunales inferiores, tendientes a obtener una rápida administración de justicia, cuando se hubieren vencido los términos que las leyes procesales fijan para dictar sentencia o resoluciones.
- 9) Impartir instrucciones y evacuar consultas que le formulen los miembros del Ministerio Público.
- 10) Delegar sus funciones en los Fiscales de Corte, cuando la celeridad, economía y eficacia del servicio lo requieran.
- 11) Efectuar por lo menos dos (2) veces al año, inspecciones a los demás funcionarios del Ministerio Público.

Art. 13. — El Procurador General estará autorizado a imponer a los miembros del Ministerio Público las sanciones de:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de hasta un diez por ciento (10%) de la retribución del sancionado;
- c) Suspensión de hasta quince (15) días.

Y a los funcionarios y empleados del Ministerio Público, las sanciones de:

- d) Apercibimiento;
- e) Suspensión de hasta treinta (30) días;
- f) Cesantía.

En todos estos casos se respetará el derecho de defensa del sancionado.

Las sanciones previstas en los incisos a), b), c), d) y e) darán lugar al recurso de reconsideración ante el mismo Procurador General. Tal recurso se sustanciará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia. La sanción prevista en el inciso f), dará lugar a las acciones y recursos previstos por las leyes en defensa de la legalidad de los actos del Estado.

IV. De los Fiscales ante la Corte de Justicia

Art. 14. — En relación inmediata con el Procurador General de la Provincia, existirán dos Fiscales ante la Corte de Justicia, quienes, además de las funciones que les encomienda el Procurador General, le corresponderán las siguientes atribuciones:

- 1) Intervenir en los recursos contra las decisiones de tribunales inferiores, contrarios a la Constitución Nacional y a la Constitución de la Provincia; en los recursos de casación; en los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas; en los recursos contra las decisiones de los jueces inferiores en las acciones de amparo y hábeas corpus.
- 2) Sustituir al Procurador General en las causas sometidas a su conocimiento, cuando aquél lo resuelva, o en caso de licencia, excusación, impedimento o vacancia.
- 3) Informar al Procurador General acerca de las causas sometidas a su dictamen.
- 4) Llevar un registro ordenado de las actividades de su oficina, y enviar cada año al Procurador General de la Provincia, dentro de los primeros quince (15) días del mes de marzo, un informe pormenorizado de sus actividades durante el año anterior.

V. De los Fiscales del Ministerio Público

Art. 15. — Los Fiscales del Ministerio Público que se desempeñarán en la Provincia serán:

- 1) Los Fiscales de Cámara, que actuarán ante las Cámaras de Apelaciones, Cámara de Acusación y Cámaras en lo Criminal.
- 2) Los Agentes Fiscales.
- 3) Los Fiscales de Primera Instancia, que podrán actuar ante las Cámaras, si así lo dispusiere el Procurador General de la Provincia.
- 4) Ante el Juzgado de Ejecución de Sentencia el representante del Ministerio Público que actuó al momento de dictarse la misma.

Art. 16. — El Procurador General determinará los turnos y modo de reemplazo, según las necesidades de las funciones en los Distritos y Circunscripciones Judiciales y fueros, conforme a las normas aplicables en cada caso.

Art. 17. — Los Fiscales del Ministerio Público intervendrán en todos los casos señalados en la presente ley y en los que las leyes generales o procesales lo dispongan.

Serán notificados en sus despachos de todas las providencias judiciales, aún de las que se notifican automáticamente a los litigantes comunes.

Art. 18. — El Procurador General de la Provincia propondrá al Poder Ejecutivo, según las necesidades, la designación de los Fiscales que fuere menester.

Art. 19. — Los Fiscales del Ministerio Público, cuando se desempeñen en materia Civil y Comercial intervendrán en:

- 1) Las cuestiones de competencia y en las establecidas en el Código Procesal;
- 2) Las demás señaladas en las leyes.

Art. 20. — Los Fiscales de Cámara y los Agentes Fiscales tendrán las atribuciones y deberes que les fije el Código Procesal Penal.

Art. 21. — Los Fiscales del Ministerio Público llevarán un registro ordenado de las actividades de su oficina y enviarán cada año al Procurador General de la Provincia, dentro de los primeros quince (15) días del mes de marzo, un informe pormenorizado de sus actividades durante el año anterior.

VI. De los Defensores Públicos

Art. 22. — En los Fueros Civil y Comercial, del Trabajo y Penal, habrá Defensores Públicos en las distintas instancias, intervendrán en la defensa de pobres, trabajadores en relación de dependencia, procesados y condenados en los casos que prescriban las leyes específicas, aún cuando intervengan incapaces, en cuyo caso se dará también intervención al funcionario que corresponda, que actuará en su defensa.

Art. 23. — Los Defensores Públicos deberán estudiar todos los asuntos sometidos a su dictamen, opinando por escrito y oralmente en su caso, haciendo las indicaciones necesarias, debiendo intentar la conciliación en su despacho, a cuyo fin están facultados para citar a los litigantes, celebrar acuerdos extrajudiciales y tramitar su homologación judicial.

Art. 24. — Las formalidades del negocio jurídico de representación, serán dispuestas por reglamentación del Procurador General, al igual que las circunstancias de hecho a partir de las cuales se considerará pobre a una persona.

VII. Defensores Públicos de Ausentes

Art. 25. — Los Defensores Públicos de Ausentes deberán representar a aquellas personas que por ignorar sus domicilios o por no conocer sus nombres, hayan sido emplazados por edicto en la forma establecida por las normas procesales.

VIII. Defensoría de Incapaces

Art. 26. — Cuando los Defensores del Ministerio Público, se desempeñen como Defensores de Incapaces, intervendrán en el asesoramiento, asistencia jurídica y defensa de los incapaces cuya persona y bienes se encontraren comprometidos en los casos previstos por leyes generales y procesales, con los siguientes deberes específicos:

- 1) Pedir el nombramiento de tutores o curadores de los incapaces que no los tengan.
- 2) Pedir que los incapaces sean alojados en casa honesta y se aseguren sus bienes.
- 3) Intervenir en los nombramientos de tutores y curadores y deducir la oposición cuando correspondiere.
- 4) Intervenir en todo acto o proceso sobre la tutela y curatela, o sobre el cumplimiento de las obligaciones de tutores o curadores.
- 5) Intervenir en el inventario de los bienes de los incapaces y en los actos jurídicos cuando la ley lo exige.
- 6) Deducir las acciones que correspondan a los tutores o curadores, cuando éstos no lo hicieren.
- 7) Pedir la remoción de los tutores o curadores por mala administración y ejecutar todos los actos de vigilancia y control que correspondan, velando en el gobierno que aquellos ejerzan sobre la persona y bienes de los incapaces.
- 8) Ser parte legítima en todo trámite judicial, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, en que los incapaces demanden o sean demandados, o que trate de sus personas o bienes, so pena de nulidad de todo acto y de todo proceso que tuviere lugar sin su participación. A tal efecto, el Ministerio Público tendrá una representación promiscua con todos los representantes necesarios que la ley acuerda a los incapaces.
- 9) Atender las quejas por malos tratos dados a los incapaces por los padres, tutores, curadores o encargados, poniéndolas en conocimiento del Juez o deduciendo las acciones que procedieren.
- 10) Solicitar la internación en lugares adecuados de los incapaces de mala conducta, abandonados, o cuyos padres, tutores, curadores o encargados lo solicitaren.
- 11) Inspeccionar por lo menos cada tres meses los establecimientos que tuvieren a su cuidado incapaces, e imponerse de la educación y tratamiento que se les dá, poniendo en conocimiento del Procurador General y del Juez que corresponda las irregularidades que advirtieren. Después de cada visita deberá informar al órgano administrativo competente, sus observaciones y sugerencias.

- 12) Intervenir en arreglos extrajudiciales con los padres sobre prestación de alimentos y gestionar su homologación judicial.
- 13) Citar a su despacho, a cualquier persona, cuando sea necesario para el desempeño de su ministerio.
- 14) Dirigirse a cualquier autoridad o funcionario público, requiriendo informes o solicitando medidas en interés de los incapaces.
- 15) Proceder de propia autoridad y extrajudicialmente en la defensa de las personas e intereses puestos bajo su guarda.
- 16) Ejercer todos los actos convenientes para la protección de los incapaces.
- 17) Expedirse en todos los asuntos en que los jueces les corran vista.

IX. De los defensores públicos de ausentes e incapaces que cumplan funciones de tutor o curador

Art. 27. — Los Jueces competentes de Primera Instancia designarán en el trámite de las actuaciones judiciales entre los defensores de incapaces, y entre los defensores públicos de ausentes, curadores y tutores de aquellos incapaces, inhabilitados o menores que fueren huérfanos o se encontraren abandonados por sus padres, tutores, curadores o encargados. Ello no impedirá la designación de tutores o curadores privados cuando los jueces encontraren las personas que reunieren las condiciones necesarias para desempeñar el cargo.

Serán funciones de los tutores y curadores públicos en relación con los referidos incapaces:

- 1) Cuidar de sus personas y tratar de que sean educados y cuidados en forma tal que tengan la posibilidad de ejercer algún oficio o profesión útil.
- 2) Cuidar de su acervo patrimonial, disponiendo la administración del mismo de acuerdo con el régimen previsto para los tutores y curadores en el Código Civil.
- 3) Citar a su despacho a cualquier persona, cuando a su juicio fuere necesario para el desempeño de su ministerio, a fin de pedir explicaciones, o para que contesten a cargos que se les formulen por malos tratos a los menores o a los incapaces bajo su cuidado, o por cualquier otra causa vinculada con el cumplimiento de su función; pueden asimismo, con el mismo objeto, dirigirse a cualquier autoridad y funcionario público.
- 4) Aplicar correctivos a sus pupilos en los mismos términos en que lo permite el ejercicio de la patria potestad a favor de los padres.
- 5) Proceder de oficio y extrajudicialmente en la defensa de las personas e intereses puestos bajo su guarda, tanto en el ámbito de la actividad privada como frente a la administración pública.
- 6) Visitar, cada tres meses como mínimo, los establecimientos donde estuvieren alojados los pupilos, e informar al Juez o al Defensor Público sobre el estado y cuidado de los mismos, efectuando gestiones para mejorar su situación, cuando lo juzguen conveniente.

Art. 28. — Habrá por lo menos un miembro de Ministerio Público que desempeñe las funciones de tutor y curador público en cada distrito o circunscripción judicial de la Provincia.

Art. 29. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

X. Disposiciones transitorias

Art. 30. — Los empleados judiciales, afectados actualmente a prestar tareas en los organismos del Ministerio Público, previstos en la presente, podrán optar, durante el lapso de dos años, entre continuar siendo empleados judiciales o pasar a ser empleados del Ministerio Público. El Procurador General, conjuntamente con el Señor Presidente de la Corte de Justicia, reglamentarán las formalidades del ejercicio de esta opción.

Art. 31. — En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se deja expresamente establecido que los agentes que se desempeñen en el Ministerio Público, lo harán en carácter de empleados del Poder Judicial adscriptos a la Procuración General, manteniendo durante ese lapso, la antigüedad, jerarquía o grado en el escalafón y asegurando la incolumidad de sus retribuciones dentro del régimen de porcentualidad salarial y la seguridad de continuar su carrera administrativa.

Art. 32. — La presente ley no actuará retroactivamente con relación a las condiciones exigidas para ser miembro del Ministerio Público.

Art. 33. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y siete.

Dr. ALFREDO MUSALEM
Presidente
Cámara de Diputados

ENRIQUE NOVOA
Senador
Presidente de la Comisión
de Hacienda y Presupuesto
en ejercicio de la Presidencia

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Marcelo Oliver
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 27 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1911

Mínisterio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 90-1212/87.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Téngase por Ley de la Provincia Nº 6477/87, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Saravia - Dávalos.

RESOLUCION

O. P. Nº 65507

F. s/c. Nº 4450

Salta, octubre 20 de 1987

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL Nº 90****VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nº 5026 del 5 de octubre de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece y fija calendario impositivo respecto de la Tasa de Actividades Varias por el año 1987;

Que en su oportunidad y conforme a reuniones mantenidas entre las Cámaras Empresaria de la Provincia, representantes del legislativo y ejecutivo municipal y funcionarios del área del Ministerio de Economía con la presencia del señor Ministro, en la cual inclusive se designa a esta Dirección como coordinadora de los trámites y acciones necesarias para compatibilizar la norma aludida y su correlación de alícuotas y base respecto del Impuesto a las Actividades Económicas, como así también el crédito a otorgarse para el pago de esa tasa;

Que en consecuencia corresponde establecer la debida relación temporal para el pago del Impuesto a las Actividades Económicas posibilitando la deducción en tiempo del tributo municipal pagado;

Por ello,

El Director General de Rentas**RESUELVE:**

- 1º) Los pagos correspondientes al noveno (9º) anticipo del Impuesto a las Actividades Económicas respecto de los medianos y grandes contribuyentes jurisdiccionales comprendidos en la Resolución General Nº 5/87 y los contribuyentes del Convenio Multilateral, por la obligación correspondiente a la provincia de Salta, se considerarán ingresados en término hasta el 13 de noviembre de 1987.
- 2º) Los pagos correspondientes al quinto (5º) anticipo del Impuesto a las Actividades Económicas respecto de los contribuyentes jurisdiccionales no comprendidos en la Resolución General Nº 5/87, se considerarán ingresados en término hasta el 5 de diciembre de 1987.
- 3º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.
- 4º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Luis Forcada
Director General

Dirección General de Rentas - Salta

Sin cargo.

e) 29-10-87

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 65526

F. Nº 39018

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que Santiago Yapura, el 5 de noviembre de 1986, por Expte. Nº 12.788, ha denunciado en el Dpto. La Poma, el descubrimiento de un yacimiento de "Sal común", al que denominó Climaco, con la siguiente ubicación: Tomando como P.R. el mojón N.E. de Mina Marcia, Expte. Nº 1.108 se miden 560 m. az. 160º hasta el P.M.D. En un radio de 5 km. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 25 de setiembre de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. A 40.-

e) 29-10 y 11-11-87

O.P. Nº 65391

F. Nº 38852

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que Roberto Jorge de Los Ríos, el 29 de julio de 1986, por Expediente Nº 12.625, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el Mojón S.O. de Mina Julio Verne, Expediente Nº 190, se mide 600 m. Az. 180º hasta el P.P., a partir de este punto se mide 3.000 m. Az. 90º hasta el punto 1, luego 7.500 m. Az. 180º hasta el punto 2, luego 6.000 m. Az. 270º hasta el punto 3, luego 7.500 m. Az. 360º hasta el punto 4 y finalmente 3.000 m. Az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 4.482 Has. Salta, 8 de junio de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juz. de Minas.

Imp. A 40.-

e) 19 y 30-10-87

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 65512

F. Nº 3377

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas
Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA Nº 4/87

Obra: Ampliación Tribunal de Cuentas, Salta, Capital. Presupuesto Oficial: A 320.073. Precio del Pliego: A 240.- Fecha de Apertura: Día 12 de noviembre de 1987. Horas 10.00 o día siguiente hábil en caso de ser feriado. Consultas: Venta de Pliego y destino de las propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle Nº 550, Salta. Valor al cobro A 60.- e) 29-10 al 21-11-87

O. P. Nº 65530

F. Nº 3379

Ministerio de Bienestar Social

BANCO DE
PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL
EXPEDIENTE Nº 35/16228

Licitación Pública Nº 17/87

Llámase a Licitación Pública para la adquisi-

ción de diez (10) cilindros de ruleta para el Casino Provincial de Salta, para el día 17 de noviembre de 1987 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del Pliego: Australes diez (A 10).

Venta de Pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital, en la Oficina de Compras y Suministros.

Fecha de Apertura: 17 de noviembre de 1987. Horas: 10.00.

Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital. Marcelo Ruiz de los Llanos, Jefe de División de 3ª, Bco. de Préstamos y A. Social. Rafael Arturo Córdoba, Jefe Principal Dpto. de Préstamos y A. Social.

Valor al cobro A 40.- e) 29 y 30-10-87

O. P. Nº 65529 F. Nº 3378

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 17/87

Llámase a Licitación Pública Nº 17/87 para el día 16 de noviembre de 1987 a horas dieciocho (18.00) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para contratar el servicio de auditoría externa, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Consultas y Pliegos de Condiciones: Ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento Administración, España Nº 518, 1er. Piso, 4400 Salta, Ciudad de Buenos Aires. Banco Provincial de Salta, Suc. Buenos Aires, Departamento Administración, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 933, 7mo. Piso, Buenos Aires. Precio del Pliego: A 50.- (Australes cincuenta). Lugar de Apertura: Banco Pcial. de Salta, Casa Central, España Nº 518, 1er. Piso, Dpto. Administración.

Por el Banco Provincial de Salta: Esteban Roque Vega, Jefe Dpto. de 1ª. Luis Alberto Valdez, Gerente Departamental.

Valor al cobro A 40.- e) 29 y 30-10-87

O.P. Nº 65497 F. Nº 3375

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Administración General de Aguas de Salta

Llámase a Licitación Pública para la "Adquisición de un taller Móvil". Presupuesto Oficial: A 198.550. Precio del Pliego: A 177. Fecha y hora de Apertura: 30 de noviembre/87, horas 10. Lugar de Apertura: Dirección General de Obras Sanitarias, España Nº 887, ciudad de Salta. Consultas y Ventas de Pliegos: Departamento S.P.A.P.R., Juramento Nº 190, Salta, de 7,00 a 13,30 horas a partir del día 2 de noviembre de 1987. y Casa de Salta (Buenos Aires), Avenida Roque Sáenz Peña Nº 933 (1035), Capital Federal.

La Administración General

Valor al cobro A 60.- e) 28 al 30-10-87

O. P. Nº 65465 F. Nº 3366

Consejo Nacional de Educación Técnica

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública Nº 1487, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1987 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, 1º Piso Capital Federal, para la adquisición de máquinas y herramientas (amoladora de pedestal, fresadora universal monopolea, limadora mecánica monopolea, serrucho hidráulico, soldadora eléctrica estática, taladradora monopolea de columna, torno mecánico monopolea, juego de fresas), con destino a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Cafayate (Salta), y a otras ubicadas en distintas regiones del país.

Resolución Nº 829-C

Expediente Nº 15585/87.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avenida Independencia 2625, 1º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas. Eduardo Horacio Sampietro, Director General de Administración.

Valor al cobro A 100.- e) 28 al 30-10-87

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 65471 F. Nº 38947

Ref.: Expte. Nº 34-144.888/87.

A los efectos establecidos en el Art. 350, Inciso b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Ivan Ramón y Rubén Omar Cekada, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual los inmuebles ubicados en el departamento de Orán, de acuerdo al siguiente detalle:

Propiedad	Superficie	Dotación
Catastro	Riego	
9939	21 Has.	11,02 lts./seg.
9937	14 Has.	7,35 lts./seg.

Las dotaciones se surtirán con aguas provenientes del Arroyo "Quebrada Colorada", margen derecha. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos estos a las disposiciones del Art. 288, del Código de Aguas. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 250, Inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionados. Administración General de Aguas de Salta, 13 de octubre de 1987.

Imp. A 200.- e) 26-10 al 6-11-87

O.P. Nº 65405 F. s/c. 4438

Ref.: Expediente Nº 34-124.342/83 y
Agdo. Nº 34-139.651/86.

A los efectos establecidos por el Art. 350, In-

ciso b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Ismael Ortega Francisco y Francisco Ortega Francisco, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública (derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1 hectárea 0914 m² del inmueble identificado como Fracción "B" de Finca La Falda, Catastro Nº 4016 del Departamento de Cerrillos con una dotación de 0,57 lt./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda, por el Canal Secundario IV y Canal Terciario San Agustín y por la Acequia La Falda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350, Inciso d) de la Ley 775 que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 13 de octubre de 1987.

Ing. Antenor A. Sulekic
Jefe Dpto. Explotación Riego
A.G.A.S.

Sin cargo

e) 20-10 al 2-11-87

CADUCIDAD CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 65492 F. Nº 3373
Ref.: Expte. Nº 34-4390/68 y Agdos. Nºs. 34-57893/75; 34-107168/80; 34-140460/80; "Cpde. I" 34-116838/86 y 34-146311/87. Julio Naif Ise.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 Inc. c); 45 Inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expediente Nº 34-146311/87, la caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante Decreto Nº 3016/77 para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 900 ectáreas del inmueble denominado "Finca Las Ochenta y Seis Leguas", Fracción 11, Catastro Nº 9378 del departamento de Orán, con una dotación de 472,5 lts./seg., a derivar del Arroyo Las Tortugas, margen izquierda. Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 26 de octubre de 1987.

Ing. Antenor A. Sulekic
Jefe Dpto. Explotación Riego
A.G.A.S.

Valor al cobro A 200.-

e) 28-10 al 10-11-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 65518 F. Nº 39007

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. de 9ª Nom., Secretaría de la Dra. Adriana I. Galli de Heredia, en los autos: "Sucesorio de Fleming Daniel Marcelo". Expte. Nº A-82.899/87; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, octubre 22 de 1987. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 29-10 al 2-11-87

O. P. Nº 65516 F. Nº 39002

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 5ª Nom., Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley, en autos: "Sucesorio de Miguel Angel Mo-

rales", Expte. Nº A-84.208/87. Publíquese por 3 días. Salta, 6 de octubre de 1987. Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. A 30.-

e) 29-10 al 2-11-87

O. P. Nº 65515 F. Nº 39001

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 8ª Nom., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don César Ramón López Cross (Expte. A- Nº 83.470/87) para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos tres días. Salta, 11 de setiembre de 1987. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria. Salta, 22 de octubre de 1987.

Imp. A 30.-

e) 29-10 al 2-11-87

O. P. Nº 65508 F. Nº 3376

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom., Secretaria del Dr. Osvaldo Erik Larsen, en los autos caratulados: "Suc. Vacante de Torres Antonio", Expte. Nº A-83.568/87, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer bajo

apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de octubre de 1987. Dr. Osvaldo Erik Larsen, Secretario.

Valor al cobro **₡** 30.- e) 29-10 al 2-11-87

O.P. Nº 65493

F. Nº 38980

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaria de la doctora Sara Ramallo, en autos caratulados: "Sucesorio de Orona, Pedro José". Expediente Nº A-86.153/87. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de octubre de 1987. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. **₡** 30.-

e) 28 al 30-10-87

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 65523

F. Nº 39014

JUDICIAL EN ORAN

Por: **CARLOS ARTURO CURA**

Un tractor articulado Bertolini 450

El día 27 de octubre de 1987 a horas 18.00 donde estará mi bandera, remataré sin base con dinero de contado y al mejor postor, un tractor articulado marca Bertolini 450 3-C en buen estado de uso s/batería y con las gomas delanteras en mal estado. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst., 2ª Nom. D.J.N.C.O. en autos caratulados "Ale Ramón c/Pérez, José O.", Expte. Nº 3800/86, Ejec., Secretaria a cargo del Dr. Sergio M. Zanier. Edictos por un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador. El bien se puede revisar en: Egües Nº 929 en horario de comercio. P/informes a Carlos Curá, 25 de Mayo 240, Orán.

Imp. **₡** 20.-

e) 29-10-87

O. P. Nº 65520

F. Nº 39009

Por: **MARTIN RAFAEL URIBURU**

JUDICIAL - SIN BASE

Chapas galvanizadas de 4,10 metros

El día 29 de octubre de 1987, a las 18.30 horas, en Mariano Boedo Nº 98 de esta ciudad remataré cinco chapas de cinc de 4,10 metros que en autos contra Flores Pereyra, Jorge Hugo, Ejec. de Honorarios, Expte. Nº A-75.611, ordena el señor Juez de 2ª Nom. de Personas y Familia. El pago es al contado efectivo. Comisión 10% a cargo del comprador. Edictos por 1 día en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes: Rivadavia 401, teléfono 220954, Salta. Martín Rafael Uriburu, Mart. Púb.

Imp. **₡** 15.-

e) 29-10-87

O. P. Nº 65519

F. Nº 39008

Por: **MARCOS M. LOPEZ**

Bomba, zafe p/cinzel rejas cinzel

El día 30 de octubre de 1987, a horas 18.00, en Florida 731 por orden del señor Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 5ª Nom., en autos contra Cons Agro S.R.L., Expte. Nº A-82.198/87 remataré sin base y dinero de contado una bomba de trasbase de combustible, marca Rapaco M50-3; un zafe para cinzel; 15 rejas para cinzel escardillador. Comisión de ley 10%. Marcos M. López - Martillero Público Nacional.

Imp. **₡** 15,00

e) 29-10-87

O.P. Nº 65496

F. Nº 38986

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL SIN BASE

Automotores, muebles, heladeras, mercaderías y repuestos.

El día 30 de octubre de 1987, a las 17 horas y hasta terminar, en Caseros Nº 146, de esta ciudad, remataré sin base y de contado los siguientes bienes: Lotes de filtros, anticongelantes, líquidos p/freno, bombas de agua, tapas distribuidores, bujías, platinos, correas, herramientas, cables bujías, remaches, fusibles, limpiaparabrisas, juntas, llaves eléctricas, platinos, terminales baterías, tornillos, tuercas, bulones, aditivos, heladeras comerciales, conservadoras, mostradores, T.V. color calculadoras, escritorios, fabricadoras de helados, mesas, sillas, balanzas, cortadoras de fiambres, estanterías, compresor, morsa, amoladora, una camioneta marca Ford F-100. Dominio A-067763, Mod. 85 y un camión marca Mercedes Benz 1518, Dominio B-1787470 Mod. 84 con caja cerealera, en el estado visto en que se encuentran. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, en autos, Rodríguez, Florentín y Rodríguez, Elisa Ramos de, Hoy Quiebra". Expediente Nº A- 78.659/86. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto. Para revisar los bienes y solicitar catálogos con detalle de la mercadería dirigirse a Caseros Nº 146 de 16 a 21 horas. Edictos: tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fues edeclarado inhábil. Informes: Tel. 21-5142 y 21-8928. Julio César Herrera, Mart. Público.

Imp. **₡** 60.-

e) 28 al 30-10-87

O.P. Nº 65495

F. Nº 38983

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

JUDICIAL

Inmueble urbano, Barrio El Tribuno

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación comunica por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Fernández Bernal, Juan Héctor, s/Ejec. Emb. Prev.". Expediente Nº A-80.211/87, el Martillero Horacio Barbarán, rematará el día 29 de octubre de 1987, a las 18,30 horas, en calle 12 de Octubre Nº 699, ciudad, con la base de **₡** 7.137,12, correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble ur-

bano, ubicado en calle Los Andes esq. Radio Rivadavia, Barrio El Tribuno y caracterizado como: Catastro 79.813, Sección "R", Manzana 462b, Parcela 12 del departamento Capital 01, con una superficie de 250 m². El inmueble tiene como construcción 4 dormitorios, 2 baños, living-comedor-cocina y fondo. Estado de Ocupación: Ocupado por sus propios dueños. Señá: 30% del precio de compra en el acto, saldo a los 5 días de aprobado el mismo. Com.: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 27 de octubre de 1987. Horacio José Barbarán, Mart. Púb.

Imp. A 40.-

e) 28 y 29-10-87

O. P. Nº 65486

F. Nº 38970

Por: HORACIO J. BARBARAN**Judicial: Inmueble rural en Metán
finca "Punta de Agua" - Con base**

El Juzgado de 1º Inst. C. y C. 6º Nom. comunica por 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Vico, Juan Antonio - s/Ejec., Expte. Nº 15.179/78. el Martillero Horacio Barbarán rematará el día 29 de Octubre de 1987, a las 18,00 horas, en calle 12 de Octubre 699, ciudad, con la base de A 525,49 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal; un inmueble rural identificado como: Finca "Punta de Agua", Catastro Nº 6340 con dominio inscripto en el Folio 363, Asiento 14, Libro 56 de Títulos correspondiente a Metán. La finca se encuentra aproximadamente a 5 kms. al S.E. de Metán, no está ubicada sobre rutas, siendo su acceso por camino vecinal. Está desmontada. En el inmueble se encuentra enclavada una edificación de material con techo de chapas de zinc, piso de cemento alizado y parte de ladrillos. Esta edificación cuenta con las sig. dependencias: una galería y tres habitaciones, existe además un corral de aprox. 1/4 de Ha. en el que había una cortada de ladrillos, la que no se trabaja más de acuerdo a lo manifestado por el encargado, quien agrega además que la finca se encuentra sembrada de poroto en su totalidad. Estado de ocupación: Se encuentra ocupada por el Sr. Eduardo Lopera en calidad de encargado y el Sr. Benito Conchas como empleado. Señá: 30% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate; el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La finca es con riego de acuerdo al informe suministrado por la Dirección Canon de Riego de A.G.A.S. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 26/10/87. Horacio J. Barbarán, Martillero Público.

Imp. A 60,00

e) 27 al 29-10-87

O. P. Nº 65484

F. Nº 38966

Por: ERNESTO V. SOLA**Judicial - Inmueble en esta ciudad**

El día 29 de Octubre de 1987 a horas 18,00 en mi escritorio de calle 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición del Juez de 1ra. Instan-

cia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación en autos: "Roldán de Salcedo, Ilda y otra vs. Roldán, Marcos - Ejecución de Sentencia - Expediente Nº A-84.838/87, remataré con la base de A 25.000 (Austales veinticinco mil) el inmueble nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección G, Manzana 77 "a", Parcela 5, Matrícula 12.114, Ext. frente 10,05 m. Fondo 27,42 m. Cuenta con dos habitaciones, cocina, baño, comedor y cuenta con agua, luz y cloacas; la construcción es de material con techos de tejas y tejuela y se encuentra situado en pasaje Abregú Nº 1530 de esta ciudad, viviendo en el mismo el demandado con su esposa. Señá: 30% del precio de compra en el acto del remate. Saldo: Dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Edictos tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá - Martillero Público - Escritorio 25 de Mayo Nº 322, ciudad, teléfono 217260.

Imp. A 60.-

e) 27 al 29-10-87

O. P. Nº 65476

F. Nº 38959

Por: RAMON E. LAZARTE**EN TARTAGAL**

El día 30 de octubre de 1987, a horas 19.00 en calle Güemes Nº 616 de la ciudad de Tartagal por Disp. Srta. Juez del Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal, en autos: c/Fontana, Héctor H., Expte. Nº 391/84, remataré sin base y de contado: Un camión marca Ford, dominio Nº A-020278, color verde en regular estado; una pala niveladora marca Jpocse nueva; 700 durmientes de quebracho colorado y blanco, y un acondicionador de aire marca Fedders BGH de 3000 frigorías en buen estado. Pueden ser revisados en calle Güemes Nº 616 de la ciudad de Tartagal (el aire acondicionado y el camión), y en Avda. 20 de Febrero Nº 800 de la ciudad de Tartagal (los 700 durmientes, y la pala niveladora). Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión del 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón E. Lazarte, Mart. Púb.

Imp. A 60.-

e) 27 al 29-10-87

O. P. Nº 65439

F. Nº 38919

Por: ERNESTO V. SOLA**IMPORTANTE SUBASTA JUDICIAL:
VALIOSA FINCA EN EMBARCACION**

El día 2 de Noviembre de 1987 a Hs. 18,00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y Com., 6ta. Nom., Dr. Guillermo Alberto Posadas, secretaria a cargo del Dr. Adán Deza, en los autos caratulados: "Ejec. Hipotecaria que se le sigue a Pedrana S.A.", Expte. Nº A-80.659/87, remataré con la base de A 741.091,70, y no habiendo postores por ésta, transcurridos 15', con la de australes 555.818,78; en caso de no haber postores, transcurridos otros 15', se reducirá la misma a A

406.248,98 y por último, si no hubiese postores, transcurridos otros 15', con la base de australes 78.603,44, el inmueble rural ubicado en Dpto. San Martín 23, Embarcación, denominado finca "Isla de Carrasco", Lote 2, Martícula 612. Superficie: 4.318 Ha. 8.704 m2. Límites: N.: Fca. "La Florida"; S.: Lote 1 de Prop. de la Soc. "Calonge y Vuistaz" y en parte del río Bermejo; E.: "Fca. Miraflores"; O.: Río Bermejo. Servicio de Acc.: Derecho de paso por los caminos que acceden a ruta 34. Antecedente Dominial: Libros 8 y 67, F.209, 161 y 163, A.1, 11 y 16. Distancia: Se encuentra a 26 Km. aprox. de la ciudad de Embarcación. Estado de ocupación: Desocupada. Mejoras: Posee aprox. 90 Has. reforestadas por las especies: Paraíso, pino y eucaliptus, estando alambrada en una parte. Señal: 30% del precio de compra en el acto del remate; saldo: Dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 6 (seis) días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. A 120,00

e) 22 al 29-10-87

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 65453

F. Nº 38931

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Sexta Nomin., Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos Horminor S.R.L. s/Concurso Preventivo, expediente Nº A-83.241/87, hace saber que en los presentes autos ha resuelto postergar la audiencia en que tendrá lugar la Junta de Acreedores, para el día cuatro (4) de diciembre de 1987, a las 9 horas, o para el siguiente día hábil si éste fuere feriado, a la misma hora; audiencia que se celebrará en dependencias del Juzgado y a los fines de discutir y votar la propuesta de acuerdo preventivo. Salta, 21 de octubre de 1987. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 50,-

e) 23 al 29-10-87

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 65514

F. s/c. Nº 4451

S/c. Juan Osvaldo Balcarce por tentativa de homicidio, hurto y lesiones. Expte. Nº 12.462/85 originales 53.958/84 JIF. Nº 4.54027/84 JIS. Nº 1.29182/82, JIS. Nº 2.31.374/81, JIS. Nº 1.15551/84, JIS. Nº 4 y 54027/84, JIF. Nº 1 que se tramitan por ante esta Exma. Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Salta, sito en Santiago del Estero Nº 613, en la que se ha dispuesto librarle la presente a los efectos de hacerle conocer la resolución en la presente causa seguida contra el imputado referenciado, que es argentino, soltero, pintor de obra, hijo de Florencio y de Gregoria Vidal, nacido el 16 de mayo de 1957 en Salta, Capital, prontuario 27934,

sección S.P.: "Salta, 24 de abril de 1986. Autos y vistos:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal: Resuelve: I) Unificar las penas impuestas en los Exptes. 11.523/83 y su acumulada 11.642/84 de la primera condena y el Expte. 12.462/85 todos de esta Cámara Primera en lo Criminal, el condenado Juan Osvaldo Balcarce de las condiciones personales obrantes en autos, dictándose la pena única de cuatro años y tres meses de prisión. II), III), IV). Fdo.: Juan Carlos Ferraris, Héctor Reinaldo Yarade, Ramón Alberto Catalano: Jueces; Héctor Trindade: Secretario".

Sin cargo.

e) 29-10-87

O. P. Nº 65506

F. s/c. Nº 4449

La Dra. Marta Maturana de Haddad, Juez de Personas y Familia, 3ª Nom., cita y emplaza a Gregorio Di Benedetto (L.E. Nº 8.067.262, argentino) para que en el plazo de nueve días que se computarán a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho en Expte. Nº A-85.662/87 s/divorcio, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo al señor Defensor Oficial. Salta, 13 de octubre de 1987. Publicación: 4 días. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez.

Sin cargo.

e) 29-10 al 3-11-87

O. P. Nº 65489

F. s/c. Nº 4446

La doctora Marta Bossini de Aguilar, Juez de Personas y Familia de 1ª Nominación, cita a don Federico Hurtado Rosales, boliviano, de 36 años, D.N.I. Nº 92.270.335, a comparecer en Expediente Nº A-85.661/87 s/Divorcio Vincular y Tenencia de hija, dentro del término de nueve días contados a partir de la última publicación bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial Civil, para que lo represente. Salta, 30 de setiembre de 1987. Publicación: tres días. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Sin cargo

e) 28 al 30-10-87

O. P. Nº 65144

R. s/c. Nº 4233

La Dra. María Vargas, Juez a cargo del Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Escribana Mirta Susana Garay, en los autos caratulados: "Asesora de Menores en representación de Damiana Villarroel, Rectificación de partida de nacimiento". Expte. Nº 2087/87, comunica que por ante este Juzgado se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de la menor Damiana Villarroel donde se consignó el nombre de la menor como "Damián" y de sexo "masculino", cuando corresponde consignar el nombre como "Damiana" y de sexo "femenino". Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo.: Dra. María Vargas, Juez. Tartagal, 12 de mayo de 1987 Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin cargo

e) 28-9 y 28-10-87

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O. P. Nº 65510 F. Nº 38994

MORUIZ S. R. L.

Lugar y fecha del contrato: Salta, 5 de septiembre de 1987.

Socios constituyentes: José Antonio Morillas Ruiz, argentino, de 38 años, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 12.959.990 y Mercedes Encarnación Morillas de Streitenberger, argentina, de 28 años, casada, ama de casa, D.N.I. Nº 13.563.250, ambos con domicilio en calle Pedernera Nº 480 de Salta.

Denominación: Moruiz S.R.L.
Domicilio: Pedernera Nº 480, Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la explotación de negocios de gastronomía bajo la denominación de restaurantes, confiterías, bares y similares, y la comercialización en todas sus formas de comestibles y bebidas.

Duración: Hasta el 31 de agosto de 2007.

Capital Social: El capital se fija en la suma de diez mil australes (A\$ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de cien australes (A\$ 100) cada una que los socios suscriben totalmente del siguiente modo: a) el señor Morillas noventa y siete (97) cuotas por nueve mil setecientos australes (A\$ 9.700), y b) la señora de Streitenberger tres (3) cuotas por trescientos australes (A\$ 300), e integran en su proporción del veinticinco por ciento cada uno. El saldo se integrará a requerimiento de la sociedad en un plazo no mayor de dos años.

Representación de la sociedad: La administración de la sociedad será ejercida por el socio José Antonio Morillas Ruiz quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma individual puesta en representación. Durará en su cargo el tiempo de duración de la sociedad.

Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, Salta, 26 de octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzgado de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. A\$ 30.- e) 29-10-87

O.P. Nº 65509 F. Nº 38995

AGROZU S. R. L.

Lugar y fecha del contrato: Salta, 16 de septiembre de 1987.

Socios constituyentes: Eduardo Ozú, argentino, de 47 años, ingeniero agrónomo, L.E. Nº 4.571.286 y Sofia Erminia Sena de Ozú, argentina, de 42 años, ama de casa, L.C. Nº 5.309.829 ambos casados entre sí y con domicilio en calle Los Azahares Nº 195, Salta.

Denominación: AGROZU S.R.L.

Domicilio: Los Azahares Nº 195, Salta.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero actuando también como representante, mandataria y distribuidora e inscribiéndose como exportadora e importadora, a operaciones de comercialización en todas sus formas de productos agroquímicos, maquinarias y demás insumos de la explotación agropecuaria y forestal.

Duración: Hasta el 31 de agosto de 2.007.

Capital Social: El capital se fija en la suma de diez mil australes (A\$ 10.000) dividido en cien (100) cuotas de cien australes (A\$ 100) cada una que los socios suscriben totalmente del siguiente modo: a) el señor Ozú, setenta (70) cuotas de siete mil australes (A\$ 7.000) y b) la señora de Ozú, treinta (30) cuotas por tres mil australes (A\$ 3.000), e integran en su proporción del veinticinco por ciento cada uno. El saldo no integrará a requerimiento de la sociedad en un plazo no mayor de dos años.

Representación de la sociedad: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Eduardo Ozú, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la sociedad con su firma individual puesta en representación. Durará en su cargo el tiempo de duración de la sociedad.

Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Se retira: Salta, 26 de octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro.

Imp. A\$ 30.- e) 29-10-87

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 65525 F. Nº 39017

ARGENCAFE S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Argencafé S.A., en primera y segunda convocatoria según los artículos 33 y 34 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de noviembre de 1987 a horas 20, en su sede social, sita en calle Balcarce Nº 639 de ésta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asuntos Ordinarios

1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea en forma conjunta con el señor Presidente.

2º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico Nº 3

cerrado el día 30 de junio de 1987, y aprobación de la gestión del Directorio, designación y remuneración de los miembros del Directorio.

3º Consideración y aprobación del Revalúo Ley Nº 19.742/72 y sus modificaciones.

C.P.N. Dr. Néstor Carlos Barbarán
Presidente
Argencafé S.A.

Imp. A 100 e) 29-10 al 4-11-87

O. P. Nº 65240 F. Nº 38634

**COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
ANTA S. A.**

Convócase a los señores accionistas de Compañía Argentina de Seguros Anta S. A. a asamblea general ordinaria, para el día 30 de octubre de 1987, a las diecinueve (19) horas, en la sede social de la calle Belgrano Nº 839 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración del revalúo contable practicado según leyes Nros. 19.742 y 21.525.
- 3º Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1987.
- 4º Imputación de resultados no asignados y de ajuste de capital.
- 5º Aprobación de la gestión del directorio y de la gerencia durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1987, de conformidad con el Art. 275 de la ley Nº 19.550.
- 6º Consideración de las remuneraciones al directorio y sindicatura, de conformidad con el Art. 261 de la ley 19.550.
- 7º Fijación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los faltantes.
- 8º Elección de síndicos titulares y suplentes.

EL DIRECTORIO

Rubén César Farfán
Gerente General

Imp. A 72.- e) 5, 6, 7, 8, 9 y 29-10-87

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 65522 F. Nº 39015

**FIGORIFICO BERMEJO S A
Modificación Estatuto y Aumento
Capital Social**

Por acta de Asamblea Extraordinaria Nº 3 de fecha 20 de diciembre de 1985, se resolvió aumentar el capital a la suma de A 1.000.000 quedando la reforma del Art. 5º del Estatuto Social en lo referente al capital y al valor de las acciones, por unanimidad, de la siguiente manera: "El capital social se establece en la suma de A 1.000.000 (Australes un millón) dividido en 1.000.000 de acciones de A 1.- (Australes uno), cada una de valor nominal, de las cuales serán 250.000 acciones ordinarias nominativas, endosables de 5 votos por acción y 750.000

acciones ordinarias al portador de un voto cada acción. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa. La Asamblea sólo puede designar en el Directorio la época de su emisión, la forma y las condiciones de pago. El aumento de capital podrá realizarse por oferta pública de acciones, previo lo cual, la sociedad deberá obtener la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores o de la entidad que la reemplaza y en este caso, la sindicatura será necesariamente plural y colegiada, conforme a lo establecido en la cláusula o artículo décimo séptimo".

La referida modificación a sido autorizada por Resolución Nº 54/87 de Inspección de Personas Jurídicas.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1º Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 28 de octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre. Secretaria del Juzgado de 1º Instancia en lo Comercial de Registro.

Imp. A 30,00 e) 29-10-87

O.P. Nº 65521 F. Nº 39011

AYBAL S.A.

Modificación de Estatutos

Por actas de Directorio número 4 y Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 2 de fecha 3 y 21 de agosto de 1987, respectivamente, se resolvió Modificar los Estatutos de la siguiente forma:

Artículo Sexto: Acciones: Las Acciones que emiten en representación del capital serán nominativas, no endosables, ordinarias de cinco votos por acciones estarán divididas en dos clases, denominadas Clase "A" y "B". También pueden emitirse acciones preferidas, sin derecho a voto consistiendo la preferencia en una prelación en el reembolso del Capital en la liquidación de la Sociedad. Salta, 22 de octubre de 1987.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1º Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, Salta, 26 de octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzgado de 1º Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. A 30.- e) 20-10-87

O.P. Nº 65517 F. Nº 39003

**S O P A G S. A.
(Art. 10. L. S.)**

Mediante resolución de Asamblea de fecha 20 de marzo de 1987 se aprobó la modificación del Artículo Décimo Tercero de la Sociedad SOPAC S.A., resolviéndose prescindir de la Sindicatura, en los términos del Art. 284, segundo apartado L.S.; el cual quedó redactado de la siguiente manera: Artículo Décimo Tercero: Fiscalización: La sociedad prescinde de la Fiscalización Privada en los términos del artículo doscientos ochenta y cuatro, segundo apartado de la ley de sociedades. Cuando la sociedad se encuentra comprendida dentro de los supuestos exi-

gidos por el artículo doscientos noventa y nueve de la ley de sociedades, la fiscalización estará a cargo de uno o más Síndicos Titulares y otros tantos Suplentes, designados por la Asamblea por el término de tres ejercicios; pudiendo ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. Salta, Octubre de 1987.

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 14 de Octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. ₳ 30,00

e) 29-10-87

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O. P. Nº 65513 F. Nº 39000

CIRCULO MEDICO METAN

El Círculo Médico de Metán cita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 17-11-87 a horas 21,30, a los efectos de ratificar todo lo actuado en Asamblea General Ordinaria de fecha 06-09-87, en cuanto a confirmación de autoridades del Círculo Médico de Metán.

Imp. ₳ 30,00

e) 29 y 30-10-87

O. P. Nº 65511 F. Nº 38997

CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MAGISTRADOS

El Consejo Directivo del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Salta, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Art. 31 de los Estatutos, convoca a Asamblea Extraordinaria de asociados, para tratar como úni-

co asunto el régimen de remuneraciones de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial. La Asamblea se celebrará el día 13 de noviembre de 1987, a horas 19, en la sede de la entidad, calle Vicente López Nº 846, de esta ciudad. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Dr. Oscar Gustavo Koehle

Dr. Jorge Garnica López
Secretario General

Presidente
.....-

Imp. ₳ 20,00

e) 29 y 30-10-87

RECAUDACION

O. P. Nº 65527

Saldo anterior	₳ 71.430,86
Recaudación del día 28-10-87	₳ 745,00
TOTAL	₳ 72.175,86